

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

En atención a la pretensión 2° de este trámite y como quiera que el vehículo objeto de entrega ya fue capturado según la manifestación de la parte demandante (núm. 007), se ordena:

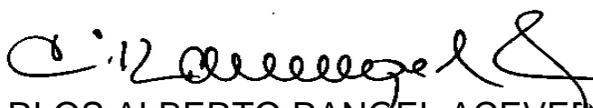
1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 28 de septiembre de 2021. Oficiése por secretaria como corresponda a la SIJIN-Seccional Automotores.

3. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001400300220210081500